

Misión: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

Nota U.O.C.

LUQUE, 23 de junio de 2026

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Dr. AGUSTIN ENCINA PEREZ
Asunción, Paraguay

En representación de la Municipalidad de la Ciudad de LUQUE, se procede a comunicar el proceso, correspondiente al **LLAMADO CON ID N° 480017 - LMCN N° 14/2026- PROYECTO DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA PLAZA SAN SILVERIO DE LA CIUDAD DE LUQUE**, en donde en la 1era etapa de adjudicación surgió la siguiente observación en fecha **viernes 05/06/2026 16:20:05 que se remitió en fecha - viernes 05/06/2026 16:13:24 para su publicación-**

No se dio cumplimiento al Art. 83 del Decreto N° 2264/24, se solicita justificar.-.

Decreto N° 2264/2024

Art. 83.- Plazo de resolución del procedimiento.

La máxima autoridad de la convocante, o a quien ésta delegue, se pronunciará, mediante resolución, sobre el resultado del procedimiento de contratación en un plazo que no deberá exceder de veinte días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de diez días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos.

En el caso de que la evaluación exceda el plazo establecido, la convocante deberá justificar los motivos que determinaron el retraso.

Respuesta: Al respecto, se debe destacar que la Municipalidad de Luque se encuentra actualmente en un nivel de actividad de contratación sin precedentes. Al ser la institución municipal con **mayor cantidad de procesos licitatorios abiertos posiblemente y adjudicados a nivel nacional comprobado** bajo la Ley N° 7021/2022 durante el ejercicio 2026, la carga administrativa sobre la UOC ha crecido exponencialmente. -

Este liderazgo en gestión conlleva una complejidad procedimental que requiere una revisión exhaustiva de cada oferta para salvaguardar el patrimonio público, lo cual ha generado un cuello de botella técnico inevitable.

Un factor determinante en la extensión del plazo de 20 días es la **disminución de la fuerza laboral técnica**. Actualmente, el área de adquisiciones cuenta con un número de funcionarios inferior al ejercicio anterior, que estamos sufriendo con la predisposición de otras áreas para la logística y el normal funcionamiento.-

- **Impacto:** Esta reducción de personal, contrastada con el aumento de la demanda de licitaciones, afecta directamente la celeridad de los dictámenes de evaluación.
- **Principio Aplicado:** Bajo el **Principio de Verdad Material**, la administración tiene el deber de realizar un análisis minucioso de las ofertas. Preferir el cumplimiento ciego de un plazo formal por encima de una evaluación técnica rigurosa (especialmente en insumos críticos como tintas y tóneres) pondría en riesgo la calidad y la economía de la contratación.

Visión: Entidad reconocida por la sociedad como institución modelo de desarrollo local, a través de la innovación constante de sus procesos productos y servicios y la promoción de la cultura de la participación de los ciudadanos preservando su identidad y patrimonio cultural con servidores públicos competentes y comprometidos. Dirección: Avda Guillermo Leoz esq. Pasaje Santa Catalina 2060 Luque, Py (+595) 21.642-215 interno 142 Web: www.munilunqueuoc@gmail.com/municipalidad@luque.com.py

Misión: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

Al tratarse de una **OBRA**, la evaluación técnica, requiere verificar compatibilidades específicas, asegurando que los servicios de construcción sean de calidad, el tiempo de análisis por ítem se ha visto dilatado para garantizar la transparencia y el cumplimiento de las especificaciones.

El retraso se fundamenta en el **Principio de Informalismo** a favor de la administración cuando este busca proteger el interés público. Un ligero exceso en el plazo de adjudicación es una irregularidad no invalidante, siempre que el resultado final garantice la selección de la oferta más ventajosa para el municipio.

"El retraso incurrido es producto de una **imposibilidad material fáctica**: la desproporción entre el volumen histórico de procesos gestionados por esta Municipalidad y la reducción del personal técnico calificado. Se ha priorizado la **eficiencia** sobre el rigorismo formal de los plazos, asegurando que la adjudicación del llamado de obras, sea técnica y legalmente irreprochable."

Es importante destacar que nuestra entidad se encuentra actualmente en una situación particular que ha incidido en el cumplimiento de los plazos previstos. Como mencionamos, somos la institución que más licitaciones realiza a nivel municipal en el país, lo que implica una alta carga de trabajo y una gestión simultánea de múltiples procesos, lo cual, aunque refleja nuestro compromiso y capacidad de gestión, también genera mayores desafíos en la coordinación y seguimiento de cada proceso.

Adicionalmente como lo mencionamos, en el contexto actual, contamos con un equipo técnico que, en comparación con el año pasado, ha reducido su personal, disponiendo de menos recursos humanos especializados para la gestión y evaluación de los procesos licitatorios. Esta reducción ha afectado la agilidad en la revisión de las propuestas, la realización de análisis técnicos y la preparación de los informes necesarios para la adjudicación, incrementando los tiempos de proceso.-

Por otro lado, hemos enfrentado desafíos logísticos y administrativos adicionales, como la congestión en los sistemas electrónicos de publicación y recepción de ofertas, así como la necesidad de realizar revisiones exhaustivas para garantizar la transparencia, legalidad y precisión en la adjudicación, en cumplimiento con la normativa vigente.-

A pesar de estos factores, reiteramos nuestro compromiso con la eficiencia y transparencia en todos nuestros procesos. Estamos tomando medidas para optimizar nuestra gestión, incluyendo la reorganización interna y la priorización de tareas críticas, con el fin de evitar futuros retrasos y garantizar la correcta adjudicación de las licitaciones en los plazos establecidos. -

En ese sentido esta convocante conoce con relacion a los plazos de comunicación;

Al respecto, considerando la omisión de la no comunicación (aclarando que la omisión de envió no favorece intereses particulares, más bien es una omisión de comunicación en el plazo establecido, sin que la misma, beneficie a ninguna de las partes, de ese modo, no existe intereses creados en lo mencionado más arriba, informando que se basó la misma por los aprietos administrativos internos) y recalando que esta convocante no está en animo de incumplir lo establecido en la Ley N° 7021/2022 - **n) Transparencia y Publicidad**: la información del Sistema Nacional de Suministro Público será pública y accesible a toda persona, salvo las excepciones establecidas en las leyes. Se promoverá la transparencia activa de la gestión del Sistema Nacional de Suministro Público".-

Cabe resaltar, que el acto de informar lo acontecido refuerza dichos principios como se viene haciendo con todos los procesos, (que obraran en las verificaciones de todos los procesos administrativos comprobados por sus funcionarios y directivos) y la mejor política explicando lo sucedido es la honestidad, y mencionando que en ningún caso se impedirá la admisión y tramitación de este antecedente para aquellas personas que vieran quebrantado sus derechos en alguna forma que pudiesen explicar. A modo de referencia y de generar empatía ante esta situación.-

Considerando referente al no cumplir los plazos de comunicación, existe jurisprudencia sobre el mismo, conforme se verifica en el SICP – DICTAMEN DNCP/DJ N° 13436/2021 de fecha 18/11/2021 – ID N° 397180 y siendo la denuncia de no cumplir con el plazo de comunicación la DNCP solo menciona que se comunique, sin ningún mal mayor para la convocante, ya que denuncia que no amerita un problema jurídico en el proceso.-

Misión: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente


Por tanto, ante la falta de documentos que sustenten que se ha procedido a la adjudicación, cancelación o declaración desierta del procedimiento, se denota inobservancia de la normativa, al no comunicarse a esta Dirección Nacional las actuaciones posteriores a la convocatoria.

En este sentido, se recomienda a la Convocante comunicar lo antes posible los documentos de la adjudicación a través del SICP para su verificación por parte de la DNC y su consecuente publicación en el portal. Asimismo, el deslinde de responsabilidades.


Abg. Tania Ledesma
Dirección Judicial - DNCP
Instructora



EEUU Nº 961 c/ Tit. Feaña - Telefón: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py


Abg. María Virginia Lesky
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Sin otro particular y esperando la publicación del mismo, le saludo muy atentamente.


Dr. Armando Maldonado
Director de la UOC de la Municipalidad de Luque